



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 219-2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 14 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-013525-001, que contiene el Contrato N° 011-2019-HEVES, suscrito con la empresa **CONSORCIO CENKUS SAC – GRUPO SORENA**, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"; la Nota Informativa N° 537-2020-UPSSEC-HEVES, suscrita por la Coordinadora de la Unidad Prestadora de Servicios de Especialidades Clínicas; la Nota Informativa N° 034-2020-NEFRO-HEVES suscrita por la Coordinadora del Servicio de Nefrología; el Informe N° 107-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; la Nota Informativa N° 0321-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 128-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° 011-2019-HEVES, de fecha 22.02.2019, se dispuso la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", consecuencia de la Adjudicación Simplificada N° 036-2018-HEVES-MINSA-SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018-HEVES-MINSA, suscrita entre los representantes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la empresa **CONSORCIO CENKUS SAC – GRUPO SORENA**;

Que, mediante la Nota Informativa N° 537-2020-UPSSEC-HEVES, suscrita por la Coordinadora de la Unidad Prestadora de Servicios de Especialidades Clínicas, hace suya el contenido de la Nota Informativa N° 034-2020-NEFRO-HEVES suscrita por la Coordinadora del Servicio de Nefrología, quien solicita la reducción al Contrato Administrativo N° 011-2019-HEVES (el cual contempla brindar el servicio de hemodiálisis en pacientes no COVID -19), en los porcentajes detallados en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CONCEPTO	Porcentaje %	CANT.	TOTAL S/
1	Servicio de Hemodiálisis para el Hospital de Emergencia Villa El Salvador.	25	250	S/ 236,250.00
TOTAL				S/ 236,250.00

Que, mediante el Informe N° 107-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, señala que en atención al sustento del Servicio de Nefrología, en su calidad de área usuaria, corresponde atender la reducción de la prestación al Contrato N° 011-2019-HEVES, hasta en un 25% del monto total del contrato original derivado de la Adjudicación Simplificada N° 036-2018-HEVES-MINSA-SEGUNDA CONVOCATORIA derivada del CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018-HEVES-MINSA, por un monto equivalente a S/ 236,250.00 (Doscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y 00/100);





Que, mediante la **Nota Informativa N° 0321-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, requiere la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, aprobando la **Reducción al Contrato N° 011-2019-HEVES**;

Que, mediante el **Informe N° 128-2020-UAJ/HEVES**, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica establece la legalidad del pedido de reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto total del Contrato N° 011-2019-HEVES;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, en concordancia con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las condiciones para la ejecución de reducciones en las prestaciones hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;



P. PALABARCA

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;



G. RIEGAC

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y**



S. DONAHUE

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);



S. CHACON

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las reducciones de las prestaciones por el importe de **S/ 236,250.00 (Doscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y 00/100)**, que representa el 25% del monto total del **Contrato N° 011-2019-HEVES**, detallado a continuación:

ÍTEM	CONCEPTO	Porcentaje %	CANT.	TOTAL S/
1	Servicio de Hemodiálisis para el Hospital de Emergencia Villa El Salvador.	25	250	S/ 236,250.00
TOTAL				S/ 236,250.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar a la empresa **CONSORCIO CENKUS SAC – GRUPO SORENA**, a efectos de realizar las reducciones necesarias, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente. Asimismo deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

PABC/GDRC/SCDC/SMCC

C.c

- Oficina de Administración
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Archivo



PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
CMP: 38743 RNE: 27279
DIRECTOR DEL HOSPITAL II



G. RIEGAC



S. DONAYRE C.



S. CHACON C.

